



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista.
Bagua, 14 ABR 2025

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Dr. JOSÉ ANTONIO CARRASCO
SECRETARIO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 076-2025-UNIFSLB

Bagua, 11 de abril del 2025.

VISTO:

El Oficio N° 134-2025-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 12 de marzo del 2025; Oficio N° 044-2025-UNIFSLB-VPI/DIGI, de fecha 27 de febrero del 2025; Informe N° 09-2025-UNIFSLB/VPI-GAA, de fecha 25 de febrero del 2025; Informe Jurídico N° 096-2025-UNIFSLB/P/OAJ de fecha 24 de marzo de 2025; Resolución Presidencial N° 04-2025-UNIFSLB/P, de fecha 23 de enero del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" y en el literal h) respecto a las funciones del Vicepresidente de Académico, establece que: *Asumir de manera temporal las funciones del Presidente o Vicepresidente de Investigación en caso de licencia, ausencia, vacancia o impedimento.*

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 144-2024-MINEDU, de fecha 03 de diciembre del año 2024, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista.
Bagua, 14 ABR 2025

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Mag. JOSE LUIS SIBILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

Que, Mediante la Resolución Presidencial N°04-2025-UNIFSLB/P, de fecha 23 de enero del 2025. Se Resuelve: Artículo Primero. Autorizar la incorporación (saldo de balance) en el Presupuesto Institucional del Pliego 555. Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/139 350.00 (Ciento Treinta Nueve Mil Trecientos Cincuenta con 00/100) de acuerdo a siguiente detalle (...).

Que, mediante Informe N°09-2025-UNIFSLB/VPI-GAA, de fecha 25 de febrero del 2025, el Responsable Técnico Dr. Guido Ayay Arista, cursa documento de asunto "conformación de equipo técnico administrativo mediante acto resolutorio para el año 2025", teniendo como referencia el Contrato N°PE501088148-2024-PROCIENCIA, ello dirigido al Director del Instituto de Investigación de la UNIFSLB.

Que, mediante Oficio N°044-2025-UNIFSLB-VPI/DIGI, de fecha 27 de febrero del 2025, el Director del Instituto General de Investigación solicita proyección de resolución de conformación de equipo técnico y administrativo, ello dirigido al Vicepresidente de Investigación de la UNIFSLB.

Que, mediante Oficio N°134-2025-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 12 de marzo del 2025, el Vicepresidente de Investigación, solicita conformación de equipo técnico administrativo mediante acto resolutorio, con eficacia anticipada del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025, del equipo técnico administrativo del proyecto denominado: Evaluación de la participación comunitaria en la gestión de recursos naturales de las comunidades nativas Awajúm y Wampis: Una alternativa para el fortalecimiento de la sostenibilidad ambiental de la Región Amazonas del Norte del Perú". La conformación según Informe N°09-2025-UNIFSLB-VPI, será de la siguiente manera:

N°	Nombre del Equipo Técnico Administrativo	Cargo en el Proyecto	Entidad
01	Guido Ayay Arista	Responsable Técnico/ Investigador Principal	Docente Investigador UNIFSLB
02	Segundo Grimaldo Chávez Quintana	Co- Investigador	Docente Investigador UNTRM
03	Sebanias Cuja Quiac	Asistente de Investigación	Director de Interculturalidad de la UNIFSLB
04	Cesar Gabriel Conde Ríos	Gestor de Proyecto	Personal Administrativo – UNIFSLB

Que, mediante Informe Jurídico N° 096-2025-UNIFSLB/P/OAJ de fecha 24 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite al despacho de Presidencia Opinión favorable para la conformación del Equipo Técnico Administrativo mediante acto resolutorio, con eficacia anticipada del 01 de enero del 2025, con conclusión hasta el 31 de diciembre de 2025, asimismo concluye que la solicitud de conformación del equipo técnico administrativo de la UNIFSLB para el proyecto de investigación es procedente y conforme a derecho. La Universidad, tiene la facultad de organizar y conformar equipos técnicos y administrativos para la ejecución de proyectos dentro del marco de la Ley Universitaria (N° 30220) y la Ley del Procedimiento Administrativo General (N° 27444).

La solicitud de eficacia anticipada, que abarca el periodo comprendido del 01 de enero del 2025, se ajusta a lo establecido en los artículos 16 y 17 del TUO Ley N° 27444, dado que esta disposición es favorable a los administrados





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he leído y consta

14 ABR 2025

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Equipo Técnico Administrativo del Proyecto denominado: Evaluación de la participación comunitaria en la gestión de recursos naturales de las comunidades nativas Awajún y Wampis: Una alternativa para el fortalecimiento de la sostenibilidad ambiental de la Región Amazonas del Norte del Perú para el año 2025, con eficacia anticipada del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, quedando de la siguiente manera:

N°	Nombre del Equipo Técnico y Administrativo	Cargo en el Proyecto	Entidad
01	Guido Ayay Arista	Responsable Técnico/ Investigador Principal	Docente Investigador UNIFSLB
02	Segundo Grimaldo Chávez Quintana	Co- Investigador	Docente Investigador UNTRM
03	Sebanias Cuja Quiac	Asistente de Investigación	Director de Interculturalidad de la UNIFSLB
04	Cesar Gabriel Conde Ríos	Gestor de Proyecto	Personal Administrativo – UNIFSLB

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGA el cumplimiento de la Presente Resolución a la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración
RR. HH.